

ABRIGADA DEL BIBAL
FRANQUEO CONCERTADO D. Juan González Martínez, que se desempeña en la Caja de Pensiones y Fondos Sociales, y que en su despacho se expone lo siguiente:



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PARTES OFICIALES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
Para que el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio agronómico pueda proceder á la formación de la estadística vitícola, correspondiente al año actual, según ordena el Jmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, espero de los Sres. Alcaldes de los pueblos en que existen terrenos dedicados al cultivo de la vid, remitan diligenciarlo al expresado Servicio, en el improrrogable plazo de quince días, un estado ajustado al modelo que á continuación se inserta, procurando dar cifras exactas para evitar responsabilidades.

Soria 6 de Octubre de 1921.

El Gobernador,

LUIS POSADA LLERA,
al que se adjunta el modelo:

Estado que se cita.

Superficie de viñedo existente.	Superficie de viñedo en explotación.
Hectáreas.	Hectáreas.
.....
.....
.....
.....

ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Miguel Villanueva de la Torre, que se desempeña en la Caja de Pensiones y Fondos Sociales, en la Dirección General de Hacienda, que en su despacho se expone lo siguiente:

El Alcalde, que se adjunta el

circular núm. 213.

Estadística pecuaria.

He de advertir á todos aquellos Sres. Al-

caldeas que, hasta la fecha, no han cumplido mi circular núm. 202, referente á estadística pecuaria, que si en el plazo de ocho días á partir de la publicación de este Boletín, no han remitido al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio agronómico los datos que en la citada circular se demandaban, serán inmediatamente castigados con la multa que dispone la ley.

Soria, 6 de Octubre de 1921. El Gobernador, que se adjunta el

SE PUBLICA en el

A LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia: que se publican en este Boletín.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES.

Tres meses 3.75 Pesetas.

En Soria. Tres meses 3.750 PeSETAS.

Un año 15.

Fuera de la capital. Tres meses 3.750 PeSETAS.

Un año 8.

Ciudad.

Censo electoral, comprendiva de los electores y elegibles á que se refieren los artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del citado Real decreto, á fin de que la renovación de las Cámaras citadas correspondiente al bienio actual se verifique con sujeción á las disposiciones mencionadas y al Censo electoral formado al efecto.

S. M. el Rey (que D. g.) ha tenido á bien disponer:

Que la renovación por mitad de los Vocales de las Cámaras Agrícolas provinciales correspondiente al presente bienio que se hayan constituido, previa elección, con arreglo al Censo electoral formado al efecto, se haga por sorteo entre los Vocales que á cada una de ellas corresponda.

Las Cámaras Agrícolas provinciales que no se hayan constituido por elección, con arreglo al Censo de sus electores, procederán desde luego á la formación del mismo, á fin de que antes del 15 de Diciembre del corriente año procedan á la renovación por sorteo de la mitad de sus Vocales y á la elección de los que han de sustituirles.

A los efectos expresados en los párrafos anteriores, los Presidentes de las Cámaras Agrícolas provinciales interesarán de los Gobernadores civiles respectivos la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria para la elección y escrutinio de la misma en los días que acuerde cada una de las Cámaras, y ordene á los Alcaldes de los Ayuntamientos correspondientes su publicación por edictos.

La elección de los Vocales de las Cámaras que han de sustituir á la mitad de los que por sorteo cesen en la renovación de este bienio, se verificará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 10 de Septiembre de 1919, debiendo renitirse las actas de elección como dispone el artículo 10 del Real decreto citado, al Presidente de la Cámara provincial, ante el cual se verificará el escrutinio, con asistencia de tres Vocales designados por la misma Cámara, actuando de Secretario el que en ella desempeñe dicho cargo.

Verificada la elección y escrutinio, se cons-

tituirán las Cámaras Agrícolas provinciales con los Vocales á los que no haya correspondido cesar y con los elegidos en la renovación del bienio actual, procediéndose en la primera reunión á la elección de Presidente y demás cargos de las mismas, remitiendo, á los dos días siguientes de la constitución de cada Cámara, copia del acta á la Dirección general de Agricultura y Montes.

Todas las Cámaras Agrícolas provinciales quedarán renovadas y constituidas antes del 31 de Diciembre del corriente año.

De Real orden lo comunicó á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1921.—MAESTRE.—Sres. Presidentes de las Cámaras Agrícolas provinciales.

(Gaceta del día 5 de Octubre.)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Secretaria.—Negociado Ayuntamientos.
«Dada cuenta del recurso interpuesto á nombre de D. Román López Jiménez, Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Taniñe, contra acuerdo de dicha Corporación municipal, negándose á admitir la renuncia que de citados cargos le presentara el Sr. López, fundada en hallarse imposibilitado físicamente para su desempeño, como justifica con certificación facultativa, en que se hace constar que dicho interesado padece catarratas de ambos ojos que le impiden la visión, acompañándose asimismo certificación del acuerdo del Ayuntamiento desestimando la solicitud del Sr. López; y considerando que la expresada dolencia constituye la imposibilidad física que el artículo 43 de la ley Municipal comprende entre los motivos bastantes á excusar el desempeño de cargos concejiles; ésta Comisión, declarándolo así, acordó en sesión de ayer, con vista de aquél precepto y del artículo 6º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, estimar el recurso de que se trata, y revocando la resolución municipal contra la que se dirige, relevar al Sr. López de la obligación de seguir perteneciendo al Ayuntamiento de Taniñe.

Y me honro en comunicarlo á V. S. á los efectos legales, rogándole se sirva hacerlo al interesado y al Ayuntamiento y disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial, como dispone el artículo 6º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Soria, 30 de Septiembre de 1921.—El Vicepresidente, Dionisio Izquierdo.

Ayuntamientos.

SANTA MARIA DE LAS HOYAS.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante para su provisión en propiedad la plaza de Farmacéutico titular y familias acomodadas de este partido, constituido de esta villa y su agregado Mufiecas, desde el primero de Octubre próximo venidero.

El agraciado percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos 250 pesetas por la titular, asimismo de las familias acomodadas 250 fanegas de trigo en la época de la recolección de cereales, y por los medicamentos que

suministre para los ganados vacuno, mular, y asnal, un cedrón de trigo de cada un ganado y en la propia época.

Los solicitantes podrán hacerlo en el plazo de quince días ante esta Alcaldía, que transcurridos que sean desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia se proveerá.

Santa María de las Hoyas 22 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Benito Modamio.

FUENTECANTOS

Por terminación del contrato con el que la desempeñaba, desde 1º de Octubre próximo se halla vacante la titular de Medicina de este partido, que lo componen en la actualidad Buitrago, Chavaler, Portelrubio, Fuentelsaz, Ayloncillo, Pedraza, Portelarbol, y éste de la fecha como matriz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas pagadas de los presupuestos municipales por trimestres vencidos.

Los Sres. Profesores que aspiren á dicha plaza la solicitarán de esta Alcaldía en término de 30 días, pasados los cuales se proveerá.

Fuentecantos 28 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Gorgonio Sanz.

Así como se ha visto que la señora que desempeñaba el cargo de matrona en la escuela primaria de este pueblo, se ha separado de su empleo, quedando vacante la plaza de maestra de la misma, la cual se ha adjudicado a la señora María de la Asunción Martínez, vecina de este pueblo, que ha cursado los estudios necesarios para el ejercicio de la profesión, y que ha sido nombrada maestra de la escuela primaria de este pueblo, con sueldo anual de 250 pesetas pagadas de los presupuestos municipales por trimestres vencidos.

Los Sres. Profesores que aspiren á dicha plaza lo solicitarán de esta Alcaldía en término de 30 días, pasados éstos se proveerá.

Fuentecantos 28 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Gorgonio Sanz.

MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS

Se halla vacante la plaza de barbero de esta villa, con la dotación anual de 85 fanegas castellanas de trigo puro, que cobrará el profesor de los vecinos en el mes de Septiembre de cada año.

En esta villa existe estación de ferrocarril, línea de Valladolid a Ariza, distante un kilómetro, y carreteras del Burgo de Osma á Ariza y de ésta á Almenar (en construcción).

Los aspirantes á la citada plaza, dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde presidente hasta el dia 25 del actual, pues pasado dicho término se proveerá la misma.

Monteagudo de las Vicariás 4 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Silvestre Pequeño.

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos sobre aprobación de las operaciones testamentarias de D. José Gutiérrez Lagüera, se hace saber al heredero ausente y de ignorado paradero, D. José María Andrés Gutiérrez Menezo, que dichas operaciones se ponen de manifiesto á las partes en la Secretaría de dicho Juzgado por término de ocho días.

Burgo de Osma veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario judicial, Francisco Romero.

Juzgados municipales.

CABREJAS DEL PINAR

D. Juan García Manrique, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que para satisfacer el principal y costas de un juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Marcelino Díez Ucer, vecino de Abejar, contra D. Juan Vadillo García, en ignorado paradero, sobre pago de 500 pesetas, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, sin suplir previamente los títulos de propiedad, las fincas urbanas de la pertenencia del deudor que á continuación se expresan y son las siguientes:

Quarta parte de una casa recientemente edificada, sita en la calle de la Fuente, compuesta de planta baja, principal y desván, lindante toda ella por derecha, herederos de Jerónimo Moreno; izquierda y espalda, herederos de Domingo Marín; tasada la cuarta parte en 759 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 18 de Octubre próximo á las once de la mañana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; para tomar parte en la subasta, los licitadores depositaran previamente, en la forma que determina el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas embargadas al deudor; advirtiendo que no existen títulos inscritos, siendo de cuenta del adquirente suplir la falta y que no se hallan gravadas con carga ni hipoteca alguna ni deberán ser asumidas.

Dado en Cabrejas del Pinar á 28 de Septiembre de 1921.—El Juez municipal, Juan García.

—P. S. M.—El Secretario, Teribio García.

Gobernación Requisitorias.

García Hernández, Julian, hijo de Antonio y de Joaquina, natural de Cabrejas del Pinar, de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Cabrejas; señas personales: estatura 1700 milímetros, pelo pardo, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna; encuartado por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del Regimiento de Infantería Aragón número 21, don Angel Oneca González, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1921.—El Capitan Juez, Angel Oneca, quien es nómada.

Anuncios particulares.

PERDIDA.—De una vaca negra, de cinco á seis años, cornidegada, se le quitó la cría en la feria de Soria, llevaba cencerro, se extravió del feria el dia 21 del pasado Septiembre.

Se ruega á la persona ó entidad que la haya recogido ó visto, avise á esta Alcaldía con el fin de comunicárselo á su dueño y pueda pasar á recogerla.

Abejar 2 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Severiano Esteban.

AVISO IMPORTANTE

Los Ayuntamientos que deseen cumplir lo dispuesto en la Real orden de 4 de Agosto último, publicada en el Boletín oficial de 8 del mismo, pueden dirigirse á casa de Bruno Ugarte, Armero y Grabador, Numanea, II, donde se les facilitará tenazas de precintar grabada, y plomos para las mismas.

SORIA.—Imprenta provincial.